
	<b>POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL</b>	
VERSIÓN: 07 CÓDIGO: G1-D-11, FECHA VIGENCIA: 18 de mayo de 2023		

**DETER RICO S.A.S.**, en su compromiso de preservar la vida humana, la prevención de accidentes de tránsito, la integridad del Medio Ambiente y la mejora continua destinando así los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para tal fin; establece la Política de Seguridad Vial, la cual se hace de obligatorio cumplimiento para los conductores vinculados como empleados, temporales y contratistas de la empresa, que realizan labores relacionadas con el objeto social de la misma; así como también los desplazamientos in itinere que puedan llegar a afectar a los diferentes actores viales participes de la organización según lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, Ministerio de Transporte y legislación nacional vigente según aplique:

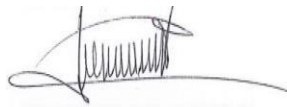
### Para transporte en general

- Se deben respetar los **límites de velocidad** establecidos por las autoridades competentes según lo establezca la señalización vertical tanto para zonas rurales y urbanas.
- Todo vehículo será conducido exclusivamente por el personal que cumpla con el perfil exigido y que esté previamente autorizado por la organización.
- El conducir bajo influencia de **sustancias alcohólicas o alucinógenas** es una condición de riesgo máximo para el mismo conductor, para las demás personas del entorno y para el medio ambiente, por lo tanto, es una situación NO permitida dentro de la compañía que amerita el despido justificado.
- El uso del **cinturón de seguridad** debe hacerse en todo momento.
- Todo conductor debe comportarse de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir con la **normatividad de tránsito** terrestre vigente y las restricciones dispuestas por el Ministerio de Transporte, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito y la normatividad interna de la organización.
- Todo conductor debe portar con la **documentación requerida** por las autoridades de tránsito y la empresa.
- Es responsabilidad del conductor hacer uso adecuado del vehículo asignado y de todos sus componentes, el equipo de carretera, los **elementos de seguridad** personal y demás elementos proporcionados por la empresa. Así como velar por las condiciones de conservación necesarias de los mismos.
- Respetar la vía de circulación para cada uno de los roles en la vía.
- El **reporte de las fallas** técnico – mecánicas debe ser realizado oportunamente por el conductor para llevar a cabo las acciones necesarias que garanticen la operatividad del vehículo.
- Cuando se tenga conocimiento de situaciones de orden público que se puedan estar presentando se informara inmediatamente a la oficina principal quienes darán la instrucción del caso.

- El uso de equipos bidireccionales (**teléfonos celulares**) y el envío de mensajes se debe hacer únicamente cuando el vehículo de transporte se encuentre estacionado en un lugar seguro a un lado de la carretera, de modo que no represente una situación de riesgo que pueda causar un accidente.
- El conductor tiene derecho a un descanso mínimo ininterrumpido de ocho horas dentro de cada veinticuatro horas. En ningún caso puede manejar más de cinco horas continuas, después de las cuales debe tener un descanso o tiempos alternos de actividades con el fin de evitar la fatiga.
- Al conductor le está terminantemente **prohibido fumar** en la cabina y no debe operar el vehículo cuando realice tratamientos médicos con drogas que produzcan sueño.

### Para transporte de sustancias químicas

- El uso de los elementos de protección personal de acuerdo al rol en la vía y teniendo en cuenta la manipulación de sustancias químicas.
- **Evaluar** las condiciones de seguridad de los vehículos y los equipos **antes de cada viaje** (Kit de emergencias, botiquín, kit de carreta, estado de espejos y luces, etc.).
- Por ningún motivo está permitido conducir el vehículo con acompañantes o pasajeros que no pertenezcan a la empresa y que no estén autorizados.
- Por ningún motivo el conductor y auxiliar deben abrir un **embalaje**, envase, recipiente, contenedor que contenga mercancías peligrosas entre los puntos de origen y destino, salvo por emergencia o inspección ordenada por una autoridad competente. En este caso la autoridad tendrá en cuenta la información contenida en la tarjeta de emergencia y dejará constancia por escrito del hecho. De igual forma no se deben transportar objetos que presenten algún riesgo para el conductor o usuarios en la vía.
- No despachar el vehículo llevando simultáneamente sustancias químicas, con **personas, animales, medicamentos** o alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.



**LUIS EDUARDO RICO**  
Representante Legal

**ELABORO**  
GIOVANNI RICO  
GERENTE GENERAL

**REVISO**  
DIANA MARCELA MORENO  
DIRECTORA HSEQ

**APROBO**  
GIOVANNI RICO  
GERENTE GENERAL